

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL:

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el mismo de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo e Hijos, Plegaria 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio referente al servicio nacional, que dimana de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Sermas. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Rectificaciones en el Censo electoral.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Electores fallecidos.

- D. Hilario García y García, labrador, de Atrados.
- Santiago Díez y Díez, id., de id.
- Manuel Díez González, id., de Callejo
- Francisco Robles Barden, id., de Riocastriello.
- Santiago Díez Rodríguez, id., de id.
- Paulino Díez de Díez, Secretario de Ayuntamiento, de Santa María de Ordás.
- Santos González García, labrador, de San Gabiñez.

Ayuntamiento de Sahagun.

Electores fallecidos.

- D. Santos Castro Alvarez.
- Dionisio Mier Bustamante.

Ayuntamiento de La Pola de Gordon.

Electores fallecidos.

- D. Agustín Gutierrez, labrador, de La Pola.
- Vicente Robles, id., de id.
- Antonio Alonso, id., de La Vid.

Jorge Viñuela Suarez, mayor, id., de idem.

Torbio Díez, id., de Bulza.
Lázaro González Rodríguez, id., de Huergas.

Excluidos por hallarse equivocados

D. Fermín García, labrador, de La Pola
Sabino Arias, id., de id.
Lorenzo Suarez, de Vega.
Estanislao Alvarez, de Villasilpiz.

Excluidos por haberse ausentado definitivamente.

D. Santiago de Mata, industrial, de La Pola.

Restituto Florez y García, farmacéutico, de id.

Declarados electores.

D. Pedro Robles González, médico titular, de La Pola.
Rafael Rodríguez Chacon, farmacéutico, de id.

Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.

Electores fallecidos.

- D. Gavino Bravo Rios.
- Hipólito Pérez Alonso.
- Juan González García.
- Juan Falcon de la Fuente.
- Luciano Sanchez Fernandez.

Electores que han variado de domicilio.

- D. Antonio García Paredes.
- Baltasar Caramazana.
- Cárlos García Lopez.
- Ciriaco Hernandez.
- Leopoldo García García.
- Pablo Iglesias de la Puerta.

Por no pagar la cuota legal.

- D. Antonio Manobel Duedas.
- Casimiro Merino Gonzalez.
- Deogracias Nava.
- Cándido Delgado.
- Luis Fernandez Cabañas.
- Manuel Greppel Zarzosa.
- Rafael Amez Alonso.
- Severo García Pastrana.

Han adquirido el derecho por pagar la cuota.

- D. Antonio García Herrero.
- Francisco Miguelez Tocino.
- Fidel Gonzalez Garrido.
- Ignacio Gonzalez Herrero.
- José García Valencia.
- Juan Mezo Fernandez.
- Mateo Reinoso Alonso.
- Máximo García Gonzalez.
- Pío Tocino Herrero.
- Trifon Gonzalez.
- Tomás Barredada.
- Victor Muñoz Blanco.
- Ciriaco Delgado.
- Pablo Cordero.

Capacidades.

- D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia.
- Gervasio Millán Perez, médico.
- Daniel García Gomis, procurador.

Ayuntamiento de Santiago Millas

Electores fallecidos.

- D. Antonio Rodríguez García, de Santiago Millas, propietario.
- Luis Franco Alonso, id., id.
- Manuel Alonso Perez, mayor, id., id.
- Manuel Rodríguez, mayor, id., id.
- Francisco Rodríguez Alonso, id., id.
- Fernando Rodríguez Pollau, id., id.
- Miguel Perez García, id., id.
- Vicente Crespo, id., id.
- Francisco Soco Botas, de Valdespio, labrador.
- Francisco Rodríguez, menor, id., carromatero.
- Diogo García Prieto, Morales, labrador.
- Dionisio Martínez Barrio, de Piedrabu, id.
- José Perez Martínez, id., id.

Excluidos por no ser vecinos de este.

- D. Cayetano Alonso Perez, de Santiago Millas, labrador.
- Manuel Ochoa, de Piedrabu, por ser vecino de Astorga.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Electores fallecidos.

- D. Celedonio Sanchez Fernandez, labrador.
- Roque de Rueda Merino, id.
- Ramon Marcos Lorenzo, id.

Villamor.

- D. Andrés Vega Sevillano, labrador.
- Frutos García Vega, id.
- Francisco Fernandez Sevillano, id.
- Hipólito Vega Alvarez, id.
- José Benavides Vega, id.
- Juan Navado Navado, id.
- Miguel Fernandez, menor, id.
- Manuel Vega García, id.

Villavante.

- D. Faustino Sevillano Vidal, labrador.
- Felipe García Vidal, id.
- Gerónimo Villadangos Vidal, id.

San Martín.

- D. Benito García Parrato, labrador.
- Esteban Rodríguez Martínez, id.
- Francisco Juan y Juan, id.

Ayuntamiento de La Bañeza.

Electores equivocados.

- D. Antonio Claro del Río.
- Francisco Ambrosio García.
- Faustino García Vizca.
- Juan de Mata Sanmillán.
- Juan de las Heras Armola.
- José Vazquez Castro.
- Juan Santos Fraile.
- Pedro Ferreró Soto.
- Santiago Ruiz.
- Tomás Perez Calvo.

Ayuntamiento de Villamañán.

Electores fallecidos.

- D. Adrian Prieto Díez.
- Benito Ferrero Quintanilla.
- Duenaventura García García.
- Elias Carredo Rodríguez.
- Indalecio Rodríguez Montiel.

José Prieto Martínez.
Juan Prieto Parra.
Pedro Vivas Sastro.
Ricardo Rodríguez Lopez.
Santos Uzué Rodríguez.

Electores que han variado de vecindad.

D. Antonio Puelles Alfonso.
Isidoro Vivas Merino.
Leandro García Casado.

Ayuntamiento de Corviltos de los Oteros.

Electores fallecidos.

D. Miguel de Castro Bardal.
Matías Godiega Padriena.
Rosando Herrero Marcos.

Excluidos.

D. Francisco Cueto Díez.
Domingo Lozano Campo.
José Pérez García.
José González Santos.

Declarados nuevamente electores.

D. Felipe Santos Marné, contribuyente.
Miguel Rodríguez Santa Marta, id.
Venancio Castaño Vicente, id.

Capacidades.

D. Leonardo Ramírez Nieto, Ecónomo de San Justo.
Isidoro Martínez Alaez, Párroco de Rebolillar.
Joaquín Carniago Cueto, Cura Ecónomo de Corviltos.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Por decreto de 20 de Diciembre de 1875, se admitió á D. Manuel Urefia como representante de D. Eduardo Ruiz Merino, concesionario de la mina de carbon nombrada *Carmonda*, la manifestacion de acogimiento á las nuevas bases al tenor de lo que dispone el artículo 30 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, adquiriendo á perpetuidad dicha concesion con la obligacion de pagar el cánón correspondiente.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRA PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la

carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Leon.

Segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Pozuelo con Arancel de 2 miriámetros.	18.563
Astorga y su hijuela con Arancel de 2 miriámetros.	17.711
Ponferrada (Coruña) con Arancel de 2 miriámetros.	32.071
Ruitelan con Arancel de 2 miriámetros.	19.140
	87.485

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.600 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública el tipo acordado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1878, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1878.—El Director general. El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigea para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Pozuelo, Astorga y su hijuela, Ponferrada (Coruña) y Ruitelan, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1878 Á 79.

MES DE OCTUBRE DE 1878.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Octubre correspondiente al año económico de 1878 á 1879, tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 23 del actual y que se inserta en el *BOLETIN OFICIAL* al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	11.534 53
Por producto de la Escuela Normal de Maestros.	450 »
Idem del Hospicio de Leon.	249 62
Idem del Idem de Astorga.	5 »
Idem del contingente provincial de este año económico.	5.260 25

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia.	20.827 50
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	32.460 51
TOTAL CARGO.	70.787 41

DATA.

Satisfecho á personal de la Diputacion.	5.005 38
Idem á material de idem.	222 10
Idem á sueldo del Escribiente de la Junta de Agricultura.	85 33
Idem á servicio de bagages.	3.158 24
Idem á impresion y publicacion del <i>BOLETIN OFICIAL</i>	2.137 50
Idem á personal de la Seccion de obras públicas.	1.494 43
Idem á material de idem.	45 »
Idem á personal de la Junta provincial de Instruccion pública.	252 08
Idem á Idem del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.045 81
Idem á personal de la Escuela Normal.	614 56
Idem á material de idem.	166 75
Idem á sueldo del Inspector de primera enseñanza.	187 50
Idem á estancias de dementes.	1.811 25
Idem á Idem de enfermos en el Hospital de Leon.	1.585 75
Idem á acogidos en la Casa de Misericordia.	1.418 »
Idem á personal del Hospicio de Leon.	510 32
Idem á material de idem.	4.452 82
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	374 98
Idem á material de idem.	1.536 65
Idem á personal de la Cuna de Ponferrada.	105 38
Idem á material de idem.	4.940 50
Idem á Idem de la Casa de Maternidad.	155 14
Idem á gastos de carreteras.	65 »
Idem á otros gastos.	910 »

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Octubre.	20.827 50
TOTAL DATA.	55.613 85

RESUMEN.

Importa el cargo.	70.787 41
Idem la data.	55.613 85
EXISTENCIA.	17.173 56

CLASIFICACION.

En la del Instituto	375 64	} 17.173 56
En la de la Escuela Normal	395 76	
En la del Hospicio de Leon	10.879 45	
En la del de Astorga	4.534 95	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada	532 41	
En la de la Casa-Maternidad de Leon	439 69	
TOTAL IGUAL.		

Leon 28 de Noviembre de 1878.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-presidente, Gumersindo Perez Fernandez.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Articulos, Pesetas Cs., Total por capitulos Pesetas Cs. Sections include: SECCION 1. GASTOS OBLIGATORIOS, SECCION 2. GASTOS VOLUNTARIOS, and TOTAL GENERAL.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Ignorandose la residencia de los señores D. Francisco Castelló y D. Nicolás Hernandez, Administradores é Interventor de Hacienda, que fueron de esta provincia, encargo a los Sres. Alcaldes de la misma, se sirvan manifestarme, si residen en algunos de sus pueblos, con el fin de notificarlos la providencia de la Sala primera del Tribunal de Cuentas, dada en las cuentas de Tornaguas de 1861. Leon 6 de Diciembre de 1878.— Federico Saavedra.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARIA DE GOBIERNO de la AUDIENCIA DE VALLADOLID. CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con fecha 22 de Octubre último al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual, lo que sigue: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Guerra, lo siguiente: Excmo. Sr. Existian razones de gran valor en este Ministerio para derogar otra vez, como ya se hizo por Real orden de 17 de Mayo de 1877, la de 21 de Noviembre de 1865 disponiendo, que todo contrabando aprehendido por el Cuerpo de la Guardia civil, se depositase integro en las arcas del Tesoro, sin que los aprehensores pudiesen recibir la mas pequeña recompensa por su servicio. El prestigio de tan distinguida institucion, y la fama de honrada que disfruta se hallan bastante mas altos que la idea de lucro, que con menoscabo de sus propias y preferentes obligaciones pudiera apoderarse de sus individuos, y seria establecer una especie de antagonismo contra intereses muy respetables, el negar a los aprehensores de articulos de ilícito comercio el premio a que tienen derecho todas las clases, hasta aquellas que ninguna relacion tienen con la Administracion. Las fuerzas del Ejército, así de infanteria, como de Caballeria han estado ocupadas diferentes veces en la persecucion del fraude y en el cobro de contribuciones, percibiendo en el primer caso, los premios que la ley establece, y en el segundo, un plus ó gratificacion, y no por esto, no por dedicarse a la tarea de mejorar y realizar las Rentas del Estado, ha podido creerse que el prestigio de la fuerza armada ha padecido en lo mas minimo. La cuestion del contrabando es de las mas vitales que afectan al Tesoro y reviste tal carácter moral, que ningun individuo, por alto que sea, puede prescindir de combatiella, y claro es que este concurso dejaria de ser todo

lo eficaz que se necesita, desde el momento en que se le priva del premio de sus servicios, mucho mas apreciables, si se realizan a la par que los propios á que están obligados, en primer término, por el Reglamento. El empleo de la Guardia civil es indispensable para perseguir el fraude, principalmente en el interior, pues la escasez del Cuerpo de Carabineros y su organizacion, no permiten la presencia de sus individuos en número respetable, sino en los puntos de costas y fronteras, quedando los caminos desguarnecidos y fáciles á la circulación del contrabando. Aquel benemérito Cuerpo que recorre las carreteras y los montes, y es el azote de la gote de mal vivir y posee los indicios mas vehementes de toda suerte de delincuencia, puede con grandes facilidades alucayantar y tener á raya á los contrabandistas de oficio. Pesando, todas estas razones en el ánimo del Rey (q. D. g.) y con el fin de dar á su mandato la estension que reclama el buen servicio de las rentas, acallando por otra parte, los escrúpulos que pudieran invocarse, se ha dignado resolver:

1.º Que se restituya al Cuerpo de la Guardia civil, conforme se dispuso en Real orden de 17 de Mayo de 1877, en el percibo de los premios que la correspondan en las aprehensiones de tabaco que verifiquen y en el arraigo de las plantas de este articulo, á cuyo efecto queda derogada la Real orden de 21 de Setiembre de 1865 que dispuso lo contrario.

2.º Que se autorice al Director del propio Instituto para parobir los premios devengados por este concepto y darles la aplicacion general que tenga por conveniente, ya invertiéndolos en el Colegio de Guardias jóvenes, ya formando un fondo con destino á socorro de viudas é huérfanos, ó ya en fin, para premiar servicios especiales de todo género de los Guardias,

Y 3.º Que se escite por conducto de los Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia el celo y el buen espíritu de los individuos del Cuerpo de orden público y de la policia judicial para que combatiendo sus propias obligaciones con la persecucion del contrabando concurren todos á un mismo fin, con la recompensa que señalan las leyes, que es el mejoramiento de las rentas públicas.

De Real orden lo digo á V. E. para que en la parte que le corresponde se sirva dictar las medidas convenientes á que tenga breve y puntual cumplimiento, lo mandado por S. M.

Enterado el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se traslade á V. I. como de su órden lo ejecuto, la presente Real orden para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia de ese distrito, encargándoles V. I. que esciten el celo de los funcionarios de la policia judicial para la persecucion del contrabando.»

Cuya Real orden se inserta en los Boletines oficiales por acuerdo del espedado Ilmo. Sr. Presidente, para que

En Leon á 27 de Noviembre de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V. B.—El Presidente, Balbino Causoco. Sesion de 4 de Diciembre de 1878.—La Comision asociada de los Diputados residentes, acordó aprobar esta distribucion.—El Presidente, Causoco.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

por los funcionarios del poder judicial se le presta cumplimiento con la mayor actividad, celo y energía.
 Valladolid 8 de Noviembre de 1878.
 Baltasar Barona. — A los funcionarios del poder judicial.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de León.

De conformidad a lo dispuesto en el Real orden de 19 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de las Herreras de Valcarlos, en el partido de Villafranca, dotada con setecientos veinticinco pesetas anuales.

Escuelas elementales de niñas.

La de Vega de Espinareda, en el partido de Villafranca, dotada con cuatrocientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos anuales.

Escuelas incompletas de niñas.

Partido de Astorga.

La de Murias de Rechivado, dotada con noventa pesetas anuales.
 Las de Villanueva, Manjarín, Valdeviejas, Sopena, Manzana, Argañoso, La Maluenga, Rabanal Viejo, Celada, Villarino de Cabrera, Prada de la Sierra, Santa Marina y Tabladillo, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de La Bañeza.

Las de Villarín y Azarés y Villaral, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de León.

Las de Palacio de Torío, San Cipriano del Condado, Carbajal del Valle, Villafate, Lorenzana y Valle, dotadas con noventa pesetas anuales.
 Las de Valsemana, Cabañillas, La Seca, Cascaritas, Villasariego, Villafelá, Villiguer, Villacortado, Villimer, Vitoria, Castro, Santovenia de la Valdoncina, Castrillo de Porma, San Vicente del Condado, Villamayor, Rivaseca, Gradefes, Pobladora, Toldanos, Represa, Bulferco, Palazuelo de Torío, Valderilla, Fontana, Matueca, Villomar, Santibáñez de Porma, Santa Ojea, Villabárbula, Palazuelo, Vega de los Arboles, Santovenia del Monte, Villaseca, Ardónclino, Secarejo, y las de los distritos de Solanilla y Villabona y Villacit y Carbajosa, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de Murias de Paredes.

Las del distrito de los Rabanales, dotada con noventa pesetas anuales.
 Las de Valseco, Cepeda, Genesosa, Santo Millano, San Pedro, San Felix, Las Murias, La Veilla, Lago, Rioscuro,

Orallo, Meroy, Sotil, San Esteban de la Vega, Folloso, Saguera, Garuena, Villaverde, Campo de la Lomba, Vegapujín, Los Bayos, Mitera, y la del distrito de Villarín y Robledo, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de Ponferrada.

Las de Parodela de Mueca, Palacio de Compludo, Villaveja, Sotillo, Pentalba y Santa Lucía, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de Miasa.

Las de Pedrosa, Corniero y Escaró, dotadas con noventa pesetas anuales.
 Las de Coscantes, Santa Marina, Sotillos y Olleros, Ciguera y Babuena Solo, distrito de Viergas y Pio, Besande, Benedo, Valdehuesa, La Puerta, Valmarilino, Armada, Campillo, Valdorre, Sebelices, Los Espejos, Llanaves, Boca de Huergano, Salsmon, Las Salas, Huelde, Vidanes, Reñuerto, Vegacarneja, Cadenabres, San Cibrían, Camposillo, Las Muecas, El Otero, Carazdo, Prado, Robledal, Cereza, La Llana, Verdugo, Quintana de la Peña, Pesquera, Viego, Oejo, Fuentes de Penacorada, Anches, Horcadas, Liegos y La Uña, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de Sahagún.

La de Santas Marías, dotada con ciento veinte y cinco pesetas anuales.
 Las de Jeara, Santa María del Rio, Las Graneras, Sahalices del Rio, y Villacalbuey, dotadas con noventa pesetas anuales.
 Las de Santa María del Monte, Valcende, Castrillo, Aldea del Puente, Palacio, Vega de Monasterio, Herreros, Villalebrín, Villalman, Arcayes, San Pedro de los Oteros, Sahachobres, Villaverde de la Chiquita, Villaseán, Villacerán, Corcos, Quintanilla de Alambra y Llanas de Rueda, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de Valcena de D. Juan.

La de Valdefuentes, dotada con noventa pesetas anuales.
 Las de Pobladora de los Oteros, Morilla, Valdéspino Cerdo, Zalambillo, Nosa de los Oteros, Gigoso, Luengo, Malitos, Valilla de los Oteros, y San Pedro de los Oteros, dotadas con noventa y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de La Vecilla.

Las de Vegacervera, Valporquero de Vegacervera y distrito de Barrio de las Arrimadas, dotadas con noventa pesetas anuales.
 Las de La Vecilla, Palazuelo de Boñar, Sopena de Curueño, Grandoso, Mat a de la Riva, La Losilla, Huergas, Vega de Gordo, Santa Lucía, Piorno y Piedrafite, Rediluera, Talla de arriba, Scirilla, Valle, Coladilla, Adrados, Voamediano, La Vid, Colla, Villanapiz, Valdecastillo, Paradilla, Candanedo, Busdongo, Las Bodas, la del distrito de Villamajón, Fontib y Ventosilla, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valgorria, Correçilla, San Pedro de Valdelé-

ma, La Serda y su distrito, Escobedo, La Bandera, Rodillazo y Tabanedo, Valverde y Pedrosa, Peredilla y Tonin, Gopejar y su distrito, Gallegos, Debesa de Curueño, Logueros, Cerullido, Arintero, Villaverde de la Cuerna, Llanazares, Redipuerlas, Villar, La Candana, Campobermoso, San Martín y Poladura, Viadrugo, Santa Colomba, Palacio de Valdellón, Ambasaguas, Barrio de Ambasaguas, Palazuelo de Boñar y La Brana, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Partido de Villafranc del Bierzo.

La de Paraisos, dotada con doscientas pesetas anuales.
 La del distrito de Tejera y Porcarín, dotada con noventa pesetas anuales.
 Las de Villarbon, distrito de Pobladora y Cela, Annado, Arnado, Parada, Sobredo, Portela, Cabarcos, Sobrado, Saarbol, Sorribas, Villasamil, Ba-

ñón, Fato, Guimara, Fria y Cance-la, dotadas con sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos anuales.

Escuelas incompletas de niñas.

La de Sanluis de Castroponce en el partido de La Bañeza, dotada con doscientas sesenta y cinco pesetas anuales.
 Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que pudiesen pagarlas.
 Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus meritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa a la Jundia provincial de Instruccion pública de León en el término de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia.
 Oviedo 22 de Noviembre de 1878.
 El Rector, Leon Salmann.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEÓN.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1878.

DÍAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de nacidos.	TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			Nolegítimos.			Legítimos.			Nolegítimos.				
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		
11														
12														
13				1		1								2
14	1	1	2			2								2
15	2		2			2	1		1					3
16	1		1			1								1
17	2		3			3								3
18		1	1			1			1			1	1	2
19				1		1								1
20														
TOTAL...	6	3	9	2		2	1	2	2	1	1	3	14	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				MUEJRES.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.		Casados.		Solteras.		Casadas.		
	Vivos.	Muertos.	Vivos.	Muertos.	Vivas.	Muertas.	Vivas.	Muertas.	
11									
12									
13									
14	1								1
15	1								1
16									
17									
18									
19			1						1
20			2						2
TOTAL...	5		4						9

León 21 de Octubre de 1878. — El Juez municipal, Fdeld Tegerina. — El Secretario, Enrique Zola.

En la imprenta y librería de este Boletín se ha recibido surtido variado en Calendarios americanos de pared y Agendas de bufete y de la Lavandera y planchadora.